CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.026.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en Expediente Letra "O" Nº 99676 - Fichero 41; y

CONSIDERANDO:

Que dado la importancia del acto licitatorio y la frecuencia con que debe realizárselo, resulta aconsejable establecer normas claras, comprensivas de sus aspectos técnico, jurídico y administrativo.

Que con ello se evitarán interpretaciones erróneas, y la tramitación administrativa ganará en celeridad y eficiencia al obviarse la repetición de cláusulas en cada llamado que se disponga.

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITAR LA COMPRA DE BIENES Y LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS.-

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º) Alcance: La licitación, adjudicación, ejecución, recepción e inspección de provisiones, suministros o locaciones de servicios/ que efectúe la Municipalidad de Rafaela se ajustarán a las disposiciones de la presente Ordenanza, al Pliego Complementario de Bases y Condiciones y las normas que se dicten para cada caso en particular.

Art. 2º) Denominaciones-significado: A los efectos de la aplicación del pliego y de todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

a). Departamento Ejecutivo: es el órgano de Gobierno que ejerce la / representación de la Municipalidad.

b). Administración: Conjunto de los órganos encargados de la ejecu-/ ción de la legislación municipal.

c). Repartición: Secretaría que tiene a su cargo todo lo relacionado con la licitación.

d). Inspector: Funcionario encargado del contralor y vigilancia de / lo que se licita.

e). Proponente: Persona física o jurídica que hace ofertas en las licitaciones con vista a vender o proveer bienes o ejecutar servicios.

f). Adjudicatario: Persona física o jurídica a la que se encarga la/ provisión o ejecución total o parcial de lo licitado.

g). Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas presentados por el proponente.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

h). Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los artículos/ o prestaciones de servicios ofrecidos.

Art. 3º) Adquisición de las bases de licitación-documentación: Todo interesado en concu-/ rrir a una licitación deberá adquirir en el lugar que se indique en el Decreto respectivo, un ejemplar completo del legajo de la licitación (Decreto llamado a licitación, copia de la presente Ordenanza y Pliego complementario de/ Bases y Condiciones).

Por dicha compra, la Municipalidad extenderá el correspondiente recibo oficial a nombre del adquirente.

Art. 4º) Capacidad y habilitación: La capacidad y habilitación de las personas, empresas o entidades que se presen-/ ten a licitación para la provisión de bienes o ejecución de servicios estarán regidas por las disposiciones que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo y el respectivo Pliego Particular de Condiciones.

Art. 5º) Conocimiento del pliego: La presentación de la oferta sin observa-/ ciones a este Pliego, al Pliego Complementario y al Decreto convocando a licitación significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos, aún cuando el Pliego no se acompañe o no esté firmado por el proponente y la conformidad con la interpretación que, en casos dudosos, haga la Administración.

Art. 6º) Cómputo de plazos: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego serán computados en días corridos.

Art. 7º) Consultas y aclaraciones: En ningún caso podrá alegarse desconoci-/ miento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la licitación; vale decir este Pliego, el Pliego Complementario, las especificaciones técnicas y el Decreto convocando a licitación.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito a la Repartición, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias. Las consultas deberán ser efectuadas hasta ocho (8) días antes de la fecha fijada para abrir las propuestas y serán evacuadas por escrito remitiéndose la notificación al interesado en el domicilio que indique en su presentación.

Capítulo II: REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.-

Art. 8º) Calidad de proveedor: Para presentar ofertas será requisito que el/ proponente esté inscripto en el Registro de / Proveedores de la Municipalidad de Rafaela, cumplimentando la reglamentación/ vigente.

Podrán, no obstante, presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas en dicho Registro, implicando la sola presentación, solicitud / tácita de inscripción.

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

//////

En este último caso si el proponente resultara adjudicatario, no se dará curso a las facturas mientras no se cumplimenten todos los requisitos exigidos para la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad / de Rafaela.

Art. 9°) Lugar y fecha de presentación de las ofertas: Las ofertas deberán / ser presentadas en el Departamento Compras de la Municipalidad de Rafaela, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la apertura.

Cuando el día y hora fijados para la apertura de ofertas resultara/ feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal de Rafaela o/ coincidiera con un asueto administrativo; el acto de apertura se realizará el día hábil inmediato posterior a la misma hora.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen / con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluídas las que lleguen / por Correo o por cualquier otro medio, y se justifique que fueron despacha-// das oportunamente mediante el matasello u otro elemento.

Art. 10°) Formas y alternativas de las ofertas: El proponente podrá formular/ oferta por todo o parte de lo licitado. Podrá hacerlo por parte del renglón o Item sólo cuando así lo admitan en forma expresa el Decreto de llamado a licitación o las cláusulas com-/ plementarias del llamado.

El proponente podrá cotizar las alternativas que crea conveniente./ En tal caso el proponente deberá colocar en su propuesta la palabra "ALTERNATIVA" y luego detallar las características y especificaciones de los bienes o servicios ofrecidos.

Art. 11°) Forma de presentación de las ofertas: Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, por / duplicado. Serán presentadas en sobre común o con membrete del proponente, perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la siguiente leyenda: "LICITACION DECRETO N° ..... a verificarse el día ..... de ..... de ..... a/ las..... horas. DEPARTAMENTO COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Moreno N° 8 - 2300 RAFAELA (Provincia de Santa Fe)".

Deberán, además, observar las siguientes formas:

a). Se efectuarán en un solo tipo de escritura, ya sea a máquina o/ con tinta en forma manuscrita.

b). Deberán estar firmadas en todas sus hojas por el proponente o / su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

c). Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar salvadas.

d). A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitu-/ ción de la garantía de la oferta y presentación de muestras /// cuando correspondiera.

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Art. 12°) Especificaciones de la oferta: La oferta deberá especificar lo si-/ guiente:

a). Para cada uno de los Items que se cotice: cantidad, unidad, precio unitario y precio total en números; y el total general de / la propuesta correspondiente a la alternativa de mayor valor, / expresado en números y letras.

b). La cotización de los precios deberán efectuarse:

- En pesos argentinos;
- Incluyéndose en el precio todos los impuestos, tasas, tribu-/ tos y gravámenes que el proponente deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de la licitación.
- Incluyéndose en el precio los gastos de transporte o flete, / embalaje, carga y descarga, quedando entendido que los bienes o servicios deben entregarse o prestarse en Rafaela, en el lugar que la Municipalidad indique al adjudicar la licitación.

c). El plazo de entrega de los bienes ofrecidos o la terminación de los servicios, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto/ en las cláusulas complementarias.
Cuando no se fijara plazo de entrega por parte de la Municipalidad, se entenderá que la misma debe operarse en un plazo igual/ al del mantenimiento de la oferta.

d). El plazo de mantenimiento de la oferta en un todo de acuerdo a/ lo que determinen las cláusulas complementarias.

e). Amplios detalles de lo que se cotice, indicando marcas, detalles de construcción, funcionamiento, etc. y todo otro elemento de / juicio que sirva para el estudio de la propuesta.

Art. 13°) Invariabilidad de precios: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, cualquiera sea la causal que modifique la economía del contrato.

Sólo se admitirá el reajuste de precios cuando así lo disponga en / forma expresa en las Cláusulas complementarias del llamado.

Art. 14°) Documentos que deben acompañarse con la oferta: El proponente debe/ incluir en su oferta los siguientes documentos:

a). La garantía de la oferta constituída por el monto y con las formas que establece el Capítulo IV de esta Ordenanza.

b). Recibos o comprobantes oficiales que acrediten el pago de los / sellados municipales y el valor que se haya fijado al pliego // respectivo; los cuales deberán estar extendidos a favor del proponente.

c). La propuesta firmada por el proponente y confeccionada según // las disposiciones de esta Ordenanza.

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

d). Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se aceptará la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente al / fuero Federal.

e). Domicilio real del proponente.

f). Domicilio legal del proponente, quedando entendido que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones o emplazamientos que allí se practiquen. Si se omitiera/ constituir domicilio legal, se tendrá por tal al domicilio real expresado.

g). Toda otra documentación que se especifique en el Decreto de /// llamado a licitación, pliego complementario de Bases y Condiciones o especificaciones técnicas.

Capítulo III: LAS MUESTRAS.-

Art. 15°) Presentación: Cuando las cláusulas complementarias lo requieran o / cuando así lo desee el proponente, éste deberá entregar antes de la apertura de sobres, las muestras correspondientes.

En los casos que las muestras no fueran agregadas a la propuesta, / se indicará en parte visible de las mismas, mediante rótulo; la licitación a/ la cual corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de ofertas respectiva.

La recepción de muestras quedará documentada mediante recibos que / extenderá la Repartición, los cuales deberán ser reintegrados a la Municipalidad cuando se desee retirar las muestras.

Art. 16°) Destino: Las muestras podrán ser sometidas a los análisis y expe-// riencias que la Repartición estime convenientes; sin que / el propietario de las mismas tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro o destrucción.

Art. 17°) Retiro: Las muestras de las ofertas que no resulten adjudicadas y / que no hayan sido sometidas a proceso destructivo para su / examen, deberán ser retiradas por los proponentes dentro de los treinta (30)/ días siguientes a la fecha de adjudicación. Vencido ese plazo, si no hubieran sido retiradas, las muestras pasarán a ser propiedad de la Municipalidad de / Rafaela sin cargo.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán/ en poder de la Repartición a los fines del control de los elementos que se // provean.

Una vez cumplido el contrato, las muestras deberán ser retiradas por el adjudicatario dentro de los treinta (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro en dicho plazo, se observará el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Art. 18°) Efectos sobre la propuesta: La presentación de muestras no exime al proponente de la obligación de descri-/

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

bir en la propuesta las especificaciones y características del bien ofrecido.

Capítulo IV: GARANTIAS.-

Art. 19°) Clases e importes: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a). Garantía de la oferta: Deberá ser del uno por ciento (1%) del / presupuesto oficial. Si no hubiera presupuesto oficial, será el uno por ciento (1%) del valor total de/ la propuesta.
Si se propusieran alternativas y no hubiera presupuesto oficial, la garantía deberá ser del uno por ciento (1%) de la alternativa de mayor valor.

b). Garantía de la adjudicación: Deberá ser del cinco por ciento // (5%) del valor total de la oferta/ adjudicada.

c). Garantía por anticipo: Deberá se equivalente al ciento por ciento (100%) de los importes que reciba el/ adjudicatario como adelantos de pago en aquellas contrataciones en que estén autorizadas tales entregas.

Art. 20°) Formas de las garantías: Las garantías a las que se refieren los incisos a) y b) del artículo 19° deberán /// constituírse en alguna de las siguientes formas:

a). Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela/ del Banco Provincial de Santa Fe, a favor de la Municipalidad de Rafaela.

b). Fianza o aval bancario, a cuyo efecto el proponente presentará, conjuntamente con la propuesta, una carta fianza por la cual una institución bancaria se constituye en fiadora, como deudora/ solidaria, lisa y llana y principal pagadora, con renuncia ex-/ presa a los beneficios de división y exclusión en los términos/ del artículo 2013 del Código Civil.

c). Con seguro de caución, mediante póliza extendida por una Compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros / de la Nación.

d). Con la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Municipalidad de Rafaela; a / cuyo fin el interesado deberá acompañar con la propuesta la certificación pertinente de afectación.

e). Con pagarés a la vista librados por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del proponente.

Art. 21°) Condición especial de la garantía de adjudicación: La garantía de / adjudicación será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de la Municipalidad

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

de Rafaela dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando el importe de la garantía de la adjudicación supere la suma/ de Pesos Argentinos: Cien mil ($a. 100.000.-) y se optara por el pagaré, éste deberá ser afianzado cuando lo estime necesario el Departamento Ejecutivo.

Art. 22°) Intereses: Las garantías constituídas, cualquiera sea su clase y // forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por // ningún concepto.

Art. 23°) Devolución de garantías: Serán devueltas de oficio:

a). Las garantías de ofertas, en su caso, a los proponentes que no/ resultaren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación.

b). Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato.

A solicitud de los interesados, con excepción del caso de los pagarés sin afianzar, deberá procederse a la devolución parcial de las garantías/ de adjudicación en proporción a lo ya cumplido; para lo cual se aceptará la / sustitución de la garantía para cubrir los valores resultantes.

En los casos en que luego de notificados fehacientemente los oferentes o adjudicatarios, no retirasen las garantías; podrán reclamar su devolución dentro del plazo de ciento ochenta (180) días contar de la fecha de notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de la Municipalidad y será aceptada por la autoridad municipal al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

Cuando la garantía haya sido constituída mediante pagaré, éste se / destruirá al término del plazo antes citado.

Capítulo V: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Art. 24°) Plazo: Los proponentes deberán fijar en forma irrevocable el plazo/ de mantenimiento de sus ofertas; el cual no podrá ser inferior al que fije el Decreto de llamado a licitación o las cláusulas complementarias.

Vencido dicho plazo sin que exista adjudicación, los proponentes deberán notificar por telegrama colacionado a la Municipalidad, dentro de los / cuatro (4) días posteriores al vencimiento, que su propuesta ha caducado.

Si no se diera cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior,/ el plazo original de mantenimiento quedará automáticamente prorrogado, por única vez, por un plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido el primer vencimiento.

Lo dispuesto en el presente artículo no podrá ser condicionado por/ los proponentes en sus ofertas.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Capítulo VI: ACTO DE APERTURA.-

Art. 25°) Formalidades: En el lugar, día y hora fijados para el acto de apertura, con la presencia de los funcionarios municipales que dirigirán el acto y los interesados que concurran; se dará por finalizada la recepción de ofertas, se contarán y numerarán correlativamente los sobres y se anunciará el número de ofertas recibidas.

A partir de la hora fijada para la apertura del acto, no se aceptarán más ofertas que las presentadas hasta ese momento; aún cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado. Asimismo, a partir de esa hora, no se permitirá la modificación de las ofertas presentadas o el retiro de las mismas.

Inmediatamente se abrirán los sobres en el orden numérico que se / les haya adjudicado y se mencionarán los documentos que contengan cada uno / de ellos.

Los oferentes presentes o sus representantes autorizados podrán // formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser hechas/ en forma verval, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o/ documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla me-// diante poderes otorgados en legal forma.

Art. 26°) Acta: De todo lo que ocurra en el acto de apertura se labrará acta, dejándose constancia de las observaciones que se formulen.

Previa lectura del acta, ésta será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que deseen hacerlo.

Ninguna propuesta deberá ser desestimada en el acto de apertura.

Los originales de las propuestas serán firmados por los funciona-/ rios intervinientes. Los duplicados quedarán a disposición de los interesa-/ dos que deseen tomar nota de las propuestas presentadas, quienes podrán to-/ mar apuntes, fotografías, fotocopias, etc..

Queda entendido que los funcionarios municipales intervinientes podrán decidir que en el acta se consignen los precios cotizados y que se incluyan como partes del acta fotocopias de las ofertas suscriptas por dichos funcionarios y los asistentes que deseen hacerlo.

Art. 27°) Impugnaciones: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el / acto de apertura o cualquiera de las propuestas, // dentro del plazo de cuatro (4) días de efectuado. Las impugnaciones deberán/ ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, juntamente/ con la adjudicación.

Asimismo, si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubie-/ ran violado las disposiciones de la presente Ordenanza, del Decreto llamando a licitación o de las Condiciones Complementarias; el Departamento Ejecutivo podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno de parte de/ los proponentes.

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////

Capítulo VII: CONSIDERACION DE LAS OFERTAS.-

Art. 28°) Rechazo: Serán objeto de rechazo las ofertas que:

a). No estén firmadas por el oferente.

b). Estén escritas con lápiz común.

c). Carezcan de las garantías exigidas, cuando así correspondiera.

d). Tengan raspaduras o enmiendas en las siguientes partes fundamentales: precio, plazo de mantenimiento, plazo de entrega, plazo de pago o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.

e). Coticen en moneda extranjera.

f). Estipulen el pago en oro o valor oro o se pretenda el mismo en función de la fluctuación del valor de la moneda cotizada.

g). Fijen variabilidad de los precios en función de causas que modifiquen la economía del contrato, cuando el reajuste o actualización del precio no esté previsto en el Decreto de llamado a licitación o en las Cláusulas complementarias del llamado.

h). En lugar de especificaciones, la oferta se remita a las muestras presentadas o no para el acto licitario.

i). Fijen intereses moratorios, compensatorios o punitorios superiores a los que cobre el Banco Provincial de Santa Fe para las operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, para el caso que no se paguen las facturas de las provisiones o servicios en los plazos fijados en las cláusulas complementarias o contrato.

j). Correspondan a firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Rafaela.

k). Correspondan a firmas en estado de concurso, quiebra o que se encuentren inhibidas para disponer de sus bienes.

l). Provengan de personas que a la fecha de apertura sean deudoras morosas de la Municipalidad de Rafaela por cualquier concepto.

ll). No se acredite, con los originales de los recibos o comprobantes oficiales, el pago del sellado municipal o del precio que se fije para el pliego; quedando entendido que dichos pagos deberán ser anteriores al acto de apertura de ofertas.

Art. 29°) Defectos de forma: No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser falta de precio unitario o de la totalización de las propuestas y otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

Art. 30°) Error en el monto de la garantía: No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada sea de un importe inferior al que surge del artículo 19° de la presente Ordenanza; no debiendo superar la diferencia el veinte por ciento (20%) del importe correcto.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

Cuando al efectuarse el estudio de las ofertas se observara el // error señalado en el párrafo anterior, se intimará al proponente para que / cubra la diferencia en un plazo de cinco (5) días. Si el proponente no cumpliera dicha obligación en el plazo antedicho, se considerará que ha desistido de su oferta, con aplicación del artículo 65° de esta Ordenanza.

Art. 31°) Omisión de la documentación: La omisión de los requisitos exigi-/ dos en los incisos c), d), e), f) y/ g) del artículo 14° de esta Ordenanza podrá ser suplida dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la fecha en que el proponente sea notificado.

Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada,/ la propuesta será rechazada.

Art. 32°) Errores en la cotización: Si el total cotizado para cada renglón/ o Item no respondiera al precio unita-/ rio, se tomará este último como precio cotizado.

Art. 33°) Otros errores de cotización: En caso de error evidente, debidamente comprobado a exclusivo juicio de/ la Administración, se desestimará la propuesta sin penalidades, si el error fuera denunciado o advertido antes de la adjudicación.

Si el error fuera denunciado o advertido después de dictada la // norma legal disponiente la adjudicación, ésta se revocará y se le cobrará / al adjudicatario una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor adjudicado, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

La denuncia por error deberá ser formulada por el adjudicatario / dentro del plazo de cinco (5) días de haber recepcionado la notificación de la adjudicación. Vencido este plazo, el adjudicatario perderá sus derechos/ a reclamar por errores en su propuesta.

Art. 34°) Ofertas que se aparten de las bases de la licitación: Serán desestimadas las ofertas que contengan cláusulas que no se ajusten a las de la licitación.

Capítulo VIII: SELECCION DE OFERTAS.-

Art. 35°) Estudio de las ofertas: La Municipalidad tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estime necesarios para el estudio de las ofertas a/ los fines de determinar cuál de ellas es la más ventajosa, la que podrá no/ ser necesariamente la de menor precio.

A tal fin, la simple circunstancia del menor precio será conectada con otros criterios tales como: idoneidad técnica del oferente, garantías de funcionamiento, cualidades del objeto, solución financiera, forma de prestación del servicio, plazo de entrega, contar con oficinas instaladas y a-/ creditadas como tales en la ciudad de Rafaela para el caso de las compañías aseguradoras, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita / la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a / las bases y condiciones de la licitación.

Testado: ✗ : No Vale: léase elección

//////

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

La Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas o declarar / sin efecto el llamado a licitación cuando ello convenga a sus intereses, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la licitación.

Art. 36°) Forma para la selección: Salvo que el pliego complementario de bases y condiciones establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Item. Asimismo, cuando se considere conveniente, podrá adjudicarse fraccionadamente cada Item entre dos (2) o más proponen-/ tes.

Art. 37°) Empate de ofertas: En igualdad de condiciones se dará preferencia a las ofertas de productos fabricados en Rafaela, en segundo lugar a los de fabricación nacional y cuando todos sean de / igual procedencia, a las propuestas que indiquen plazos de entrega menores.

Cuando exista igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, procedencia y plazo de entrega, se llamará a los proponentes que hubieran / igualado sus ofertas para una mejora de precios, por puja verbal. Si aún // así subsistiera el empate, se resolverá por sorteo.

Los interesados serán notificados con cinco (5) días de anticipación de la puja verbal y el eventual sorteo posterior. La incomparencia de/ los proponentes al acto fijado a los fines antes señalados se considerará / como desistimiento de la oferta por parte del oferente ausente, sin que ello dé lugar a la aplicación de multas o indemnizaciones.

De lo actuado para el mejoramiento de ofertas y eventual sorteo,/ se labrará acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los interesados que deseen hacerlo.

Capítulo IX: PERFECCION DEL CONTRATO.-

Art. 38°) Forma: El contrato se perfeccionará con la notificación del Decreto de adjudicación que efectúe la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de la oferta.

Art. 39°) Notificación-Ejecución: La adjudicación deberá ser notificada al/ adjudicatario por cualquier medio idóneo, dentro del plazo de diez (10) días de dictado el Decreto o Resolución disponiendo la misma.

A partir de la fecha de recepción de dicha notificación en el domicilio que el adjudicatario hubiera señalado en la oferta, se comenzarán a computar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si la notificación no se realizara dentro del plazo indicado precedentemente, se considerará desistida la operación, sin sanciones ni penalidades para la Municipalidad y el adjudicatario.

Art. 40°) Convenio: Cuando legalmente así se estableciera, se procederá a / la formalización del convenio respectivo dentro de los/ diez (10) días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

Transcurrido dicho plazo sin que el adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se aplicará lo dispuesto en el artículo 66° de esta Ordenanza; sin perjuicio del derecho de la Municipalidad para promover / contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos con motivo del incumplimiento por parte de / éste.

Art. 41°) Elementos del contrato: Formarán parte del contrato que celebrará la Municipalidad y el adjudicatario, lo / siguiente:

a). Las disposiciones de esta Ordenanza y las cláusulas complementarias de la licitación.

b). La oferta adjudicada.

c). Las muestras que se hubieran presentado.

d). El Decreto o resolución de adjudicación.

e). La orden de provisión.

Art. 42°) Transferencia del contrato: El contrato no podrá transferirse ni/ cederse total o parcialmente por el / adjudicatario, ni asociarse este último para su cumplimiento, sin la autorización previa por escrito de la Municipalidad de Rafaela.

En caso contrario, la Municipalidad podrá rescindir el contrato,/ sin recurso por parte del adjudicatario para exigir el cumplimiento del contrato; aplicándosele al adjudicatario, por ello, una multa equivalente al / cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.

Capítulo X: ENTREGA Y RECEPCION.-

Art. 43°) Modalidades: La entrega de los materiales o servicios se hará libre de gastos de flete, embalaje, carga y descarga,/ en la ciudad de Rafaela y en el lugar y forma que indique la Municipalidad/ al adjudicatario.

Los plazos para la entrega se computarán a partir del día siguiente al de la recepción de las comunicaciones a las que se refiere el artículo 39° de esta Ordenanza.

Art. 44°) Recepción provisional: La recepción de las mercaderías en los lugares de su destino o depósito tendrá el / carácter de provisional. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos establecidos en esta Ordenanza para la recepción definitiva.

Art. 45°) Ampliación del plazo: Los adjudicatarios podrán solicitar prórroga del plazo contractual antes del venci-// miento del mismo.

La solicitud en tal sentido deberá efectuarse por escrito ante la

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

//////

Repartición, que deberá resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de/ presentado el requerimiento.

De no mediar resolución en el plazo antedicho, se tendrá por concedida la prórroga.

Los adjudicatarios sólo podrán usar de este derecho en dos (2) oportunidades como máximo y el total de las prórrogas no podrá exceder de un plazo equivalente al fijado originariamente para el cumplimiento del contrato.

Toda ampliación del plazo estará sujeta a lo dispuesto por el artículo 68° de la presente Ordenanza.

Art. 46°) Rescisión por incumplimiento: Vencido el plazo de cumplimiento // del contrato o de las prórrogas que se hubieran acordado, sin que los elementos fueran entregados o prestados / los servicios de acuerdo con el llamado a licitación, el contrato quedará / rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial; debiendo luego el Departamento Ejecutivo proceder / al dictado del decreto de revocación.

Si mediara incumplimiento contractual y debiera contarse con elementos o prestaciones en forma urgente por la índole de las necesidades a / satisfacer, el Departamento Ejecutivo podrá contratar la compra o la loca-/ ción de servicios por cuenta del adjudicatario y exigirle a éste el pago de las diferencias de precios. Las características de los elementos o servi-// cios que se contraten deberán ajustarse a las pactadas en el convenio incumplido.

Art. 47°) Rehabilitación del contrato: Antes del vencimiento del plazo contractual y agotadas las posibilida-/ des de prórrogas, el adjudicatario podrá solicitar la rehabilitación del // contrato por la parte no cumplida dentro del plazo de siete (7) días posteriores a la fecha en que se hubiera producido la rescisión de pleno derecho.

La rehabilitación sólo podrá ser acordada una (1) sola vez, debiendo el adjudicatario pagar una multa igual al diez por ciento (10%) del va-/ lor del contrato que se rehabilita.

Un contrato rehabilitado deberá cumplirse y podrá ser prorrogado/ en los plazos y condiciones del contrato original.

Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación no pagara la / multa del diez por ciento (10%) dentro de los tres (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se tendrá por rescindido el // contrato sin más trámite, en las condiciones fijadas en el artículo 46° de/ la presente Ordenanza.

Art. 48°) Conformidad definitiva: A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones convenidas, con la /// muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario y, en su caso, con/

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

Art. 55°) Períodos no cumputables dentro de los plazos: En caso de rechazo/ de la provisión, // los días que demande el trámite no se computarán dentro del plazo convenido para el cumplimiento de la prestación.

La tramitación de actuaciones que se originen en presentaciones / de los adjudicatarios, con motivo del contrato, no suspenderá el computo // del plazo establecido para su cumplimiento sino cuando la Repartición, a su exclusivo juicio, así lo disponga por razones que considere justificadas.

La resolución de la Repartición deberá dictarse dentro del plazo/ de diez (10) días de recepcionado el pedido del adjudicatario y tendrá efecto suspensivo sólo por los días en que el trámite excediera el plazo antes/ indicado.

Art. 56°) Vicios redhibitorios: La conformidad definitiva no liberará al adjudicatario de las responsabilidades emer-/ gentes de vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de tres // (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva o del vencimiento del plazo de garantía del vendedor o fabricante; salvo que, por la índole de la prestación, se fije un plazo mayor en las cláusulas particulares.

Art. 57°) Retiro de elementos rechazados: El adjudicatario estará obligado/ a retirar los elementos rechaza-/ dos en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de comunica-// ción fehaciente del rechazo. Si mediara objeción fundada por parte del interesado, el plazo se contará desde la fecha en que la respectiva resolución/ quede firme.

Vencido el plazo indicado, sin que el adjudicatario retire los // bienes, éstos pasarán sin cargo a propiedad de la Municipalidad; que dispondrá de los mismos en la forma que más convenga a sus intereses.

Capítulo XI: FACTURAS Y PAGOS.-

Art. 58°) Lugar y forma de presentar las facturas: Las facturas serán presentadas en el Departamento Compras, juntamente con la orden de provisión y el duplicado de la certificación indicado en el artículo 52° o, en su defecto, con la copia de la intimación a la que se refiere la última parte del artículo 51° de la presente Ordenanza.

En cada factura deberá constar como mínimo:

1 - Membrete, sello o inscripción a máquina que individualice al/ proveedor.

2 - Número y fecha de factura.

3 - Número de expediente y del Decreto llamando a licitación.

4 - Fecha de la recepción definitiva.

5 - Número y fecha de los remitos de entrega.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

6 - Número, especificación e importe de cada renglón facturado.

7 - Importe total "bruto" de la factura.

8 - Monto y tipo de los descuentos, si correspondieran.

9 - Importe neto de la factura.

10- Número de inscripción del proveedor como contribuyente en los Impuestos Nacionales, y Provinciales según las Resoluciones / que para facturación haya dictado o dicte la Dirección Gene-/ ral Impositiva y la Dirección Provincial de Rentas.

11- Número de inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Rafaela y, en su caso, en Dere-/ cho de Registro e Inspección.

12- Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser: si es facturación parcial o total, lugar donde se / entregó la mercadería, etc..

Art. 59º) Facturación parcial: Serán aceptadas facturas por entregas parciales si así lo expresara el proponente en su/ oferta, salvo que las Cláusulas complementarias dispusieran lo contrario.

Art. 60º) Pago: El pago se efectuará de conformidad con las normas que se / inserten en las Cláusulas complementarias del llamado a licitación. No serán consideradas las propuestas que no acepten dicha forma / de pago.

Art. 61º) Plazo para el pago: Cuando en las cláusulas particulares no se establezcan formas especiales de pago, éste se/ efectuará dentro del plazo de treinta (30) días.

Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los/ plazos se comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva de recepción de los elementos o servicios.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago se computará desde la presentación de las mismas.

El plazo antes mencionado se interrumpirá si existieran observa-/ ciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al adjudicatario.

Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado",/ "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías", "pago a treinta días presentación de facturas" o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Cuando en las cláusulas particulares se prevea el "pago contra entrega" se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de recepción.

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

Art. 62°) Demora en el pago-Liquidación de intereses: Cuando el pago no se/ concretara en término por causas no imputables al adjudicatario; éste sólo tendrá derecho a reclamar intereses por mora, aplicándose la tasa que figurará en el Pliego de // Cláusulas Complementarias y se liquidarán desde el día inmediato posterior/ a la fecha de vencimiento del plazo fijado para el pago hasta el día en que el adjudicatario reciba la notificación de que los fondos están a su disposición, siempre que el proveedor no se presentara antes a cobrar su crédito,

Art. 63°) Requisitos para el reclamo de intereses-Extinción: El reclamo de/ de intereses / sólo procederá si el adjudicatario hace formal reserva de ese derecho en el momento mismo en que perciba el capital.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de dichos/ intereses deberá iniciarse expresamente, por escrito y mediante nota de débito, dentro del plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que se efectúe el cobro bajo reserva,

El incumplimiento de algunos de los requisitos enunciados precedentemente extinguirá todo derecho del adjudicatario a cobrar intereses.

Art. 64°) Procedencia del pago:-Cumplimiento de obligaciones: Los adjudicatarios, al momento de la conformidad definitiva por los bienes entregados o la presta-// ción de los servicios efectuada o de la presentación de las facturas, si ésta fuera posterior, deberán encontrarse inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Rafaela.

La omisión de este requisito suspenderá la iniciación de los plazos para el pago, los que se comenzarán a contar desde el día siguiente a / aquél en que el adjudicatario dé cumplimiento al citado recaudo.

La Secretaría de Hacienda no conformará ni dará curso a las facturas cuando el adjudicatario no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Capítulo XII: PENALIDADES Y MULTAS.-

Art. 65°) Desistimiento de oferta: El desistimiento de la oferta antes del/ vencimiento del plazo establecido respecto de la validez de la misma, acarreará la pérdida de la garantía de la oferta.

Si el desistimiento fuera parcial, la garantía se perderá en forma proporcional.

Queda entendido que en tales casos, la Municipalidad rechazará la oferta y percibirá para sí el importe de la garantía de la oferta.

Art. 66°) Falta de integración de la garantía de adjudicación: Si el adjudicatario no / integrara la garantía de adjudicación dentro del plazo fijado en el artículo 21°, se rescindirá el contrato en las condiciones establecidas en el artículo 46°.

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

//////

En tal caso, el adjudicatario deberá pagar a la Municipalidad de/ Rafaela una multa cuyo importe será igual al de dicha garantía.

Igual sanción se aplicará al adjudicatario si no concurre o no suministra todos los elementos y datos necesarios para la formalización del / contrato a que se refiere el artículo 40°.

Art. 67°) Sustitución de la garantía y formalización del convenio: El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía exime al adjudicatario de la obligación de prestarla; salvo el caso/ de rechazo, en que se le aplicará el artículo anterior.

Art. 68°) Multa por mora: En todos los casos de prórrogas concedidas según/ lo dispuesto por el artículo 45°, se aplicará al/ adjudicatario una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del uno por mil del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día de mora.

Art. 69°) Penalidades por rescisión: Si el contrato se rescindiera por aplicación de lo dispuesto en el artículo/ 46°, el adjudicatario perderá la garantía de la adjudicación.

Si se hubieran acordado prórrogas, el adjudicatario deberá pagar, además, la multa fijada en el artículo 68° calculada sobre el valor de lo / no satisfecho.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y ampliando lo dispuesto en el artículo 46°, la Municipalidad se reserva expresamente, en caso de incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, los siguientes derechos:

a). Contratar directamente con otros proveedores el suministro o/ servicio bajo las modalidades establecidas en el artículo citado en último término. Si los mismos fueran de cumplimiento/ sucesivo, la contratación directa se podrá extender por el mismo plazo previsto en el contrato rescindido.

b). Si el precio por el que se contrate directamente el suministro o el servicio, según lo estipulado en el inciso anterior, resultara mayor que el que se había convenido originariamente con el adjudicatario sancionado, éste deberá pagar a la Municipalidad la diferencia de precio resultante.

c). El cobro de la citada diferencia de precios al adjudicatario/ se podrá concretar mediante la simple y directa afectación de otros créditos anteriores o posteriores que pueda tener el // proveedor sancionado. En su defecto, se hará efectivo dentro/ del plazo, forma y lugar que determine la Municipalidad.

Art. 70°) Casos fortuitos o de fuerza mayor: Las penalidades establecidas en esta Ordenanza no se aplicarán cuando el incumplimiento de las obligaciones provenga de caso fortuito o // fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la Repartición.

Art. 71°) Comunicación: La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor // que impida el cumplimiento de las obligaciones con-

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

//////

traídas por los proponentes o adjudicatarios, deberá ser puesta, sin excepción alguna, en conocimiento de la Repartición dentro de los cinco (5) días de producido el evento.

Si el vencimiento fijado para satisfacer la obligación no excediera de diez (10) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días de ese vencimiento.

Transcurridos dichos plazos, se extinguirá todo derecho.

Art. 72°) Forma de ejecutar multas o cargos: En general las multas o cargos que deban formularse como consecuencia de la vigencia de esta Ordenanza, se afectarán por su orden a las facturas emergentes del mismo contrato o de otros anteriores o simultáneos que estén al cobro o en trámite y, luego, a la garantía.

Las multas o cargos, así como las garantías que hayan sido ejecutadas ingresarán a Rentas Generales.

Capítulo XIII: DISPOSICIONES VARIAS.-

Art. 73°) Inspección de fábricas: Cuando la contratación se refiera a artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán a la Municipalidad, el libre acceso a sus locales de producción, debiendo proporcionar todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de los artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de responsabilidades por las deficiencias que se adviertan en el momento de la recepción definitiva.

Art. 74°) Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 75°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.- - - - - - - - - - - - - - - -

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.--

OMAR L. NICOLA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE RAFAELA

HUGO EDGARDO MARZIONI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela